

DECRETO:

Artículo 1. Se autoriza al Teniente General Piloto Pedro Rafael Peña Antonio, F.D.A., (DEM), Secretario de Estado de las Fuerzas Armadas, a aceptar y usar las condecoraciones “Cruz de Mérito Militar de Primera Clase” y la Medalla “Al Merito I Clase”, las cuales les fueron otorgadas por el Ministro de la Defensa Nacional de la República de Guatemala y el Jefe de Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas de la República de Honduras, respectivamente.

Artículo 2. Envíese a la Secretaría de Estado de las Fuerzas Armadas, para los fines correspondientes.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes mayo del año dos mil nueve (2009), años 166 de la Independencia y 146 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 421-09 que elimina las funciones y presupuesto del Programa de Reducción de Apagones (PRA), y sus activos y pasivos se mantienen en la Corporación Dominicana de Empresas Eléctricas Estatales.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 421-09

CONSIDERANDO: Que es deber del Estado dominicano asegurar la protección social de los hogares pobres dominicanos mediante el otorgamiento de transferencias en efectivo o especie, así como de subsidios sociales.

CONSIDERANDO: Que en la implementación de la focalización de los subsidios sociales es necesario asegurar la transparencia en la selección de los beneficiarios y en la gestión de los mismos.

CONSIDERANDO: Que es interés del Estado dominicano evitar que en la implementación de una eventual focalización del subsidio eléctrico, se excluya de la protección social a hogares pobres calificados por el SIUBEN como pobres y se incluyan hogares no elegibles por su condición económica para dicho subsidio.

VISTOS: Los Artículos 6 y 11 del Decreto No.1554-04, que transfiere las funciones los activos, los pasivos y el presupuesto del Programa de Reducción de Apagones a la Corporación Dominicana de Empresas Eléctricas Estatales (CDEEE) y deroga el Decreto No.1080-01, que crea el Programa de Reducción de Apagones, y los Decretos No. 1073-04 de fecha 31 de agosto del 2004, que crea el Gabinete de Coordinación de Política Social; No.1082-04 de fecha 3 de septiembre del 2004, que declara de interés nacional la implementación del SIUBEN; No.108-09 de fecha 9 de febrero del 2009, que autoriza la aplicación efectiva de la focalización del subsidio otorgado a través del Programa de Reducción de Apagones y el No. 118-09 de fecha 14 de febrero del 2009, que ordena la restructuración y el fortalecimiento del Sistema de Protección Social y las entidades que lo integran.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55, de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTÍCULO 1.- Se elimina las funciones y presupuesto del Programa de Reducción de Apagones (PRA), y sus activos y pasivos se mantienen en la Corporación Dominicana de Empresas Eléctricas Estatales (CDEEE).

ARTÍCULO 2.- Se instruye al Vicepresidente de la República, en su condición de Coordinador del Gabinete de Política Social, a tomar las medidas necesarias para implementar en corto plazo, un Programa de Subsidio Eléctrico, dirigido a los hogares indigentes, pobres y de clase media baja a nivel nacional con jefes o jefas de familias debidamente documentados y registrados en el Sistema Único de Beneficiarios.

ARTÍCULO 3.- El presente Decreto deroga el Decreto No.108-09 de fecha 9 de febrero del año 2009, que autoriza la aplicación efectiva de la focalización del subsidio otorgado a través del Programa de Reducción de Apagones y sustituye cualquiera otra disposición que le sea contraria.

ARTÍCULO 4.- Envíese a las instituciones mencionadas en el Artículo 1 del presente decreto, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de mayo de dos mil nueve (2009); años 166 de la Independencia y 146 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ